

# **ASESORIA FISCAL**

## **OBLIGACIONES FISCALES AÑO 2.017** **Declaraciones y pagos a realizar**

- A).- PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA I.R.P.F.
- B).- RETENCIONES PRACTICADAS
- C).- SEGUROS SOCIALES
- D).- IMPUESTO VALOR AÑADIDO (IVA)
- E).- CONTABILIDAD Y LIBROS
- F).- RENTA 2.016
- G).- CALENDARIO FISCAL

### **A).- PAGO FRACCIONADO A CUENTA I.R.P.F.**

#### **ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA**

Es la obligada para todos aquellos Arquitectos que en 2.016 no hubieran obtenido más de 600.000 euros de ingresos en el ejercicio de la profesión y no hayan renunciado a ella mediante la presentación de la correspondiente declaración censal modelo 037.

OBLIGADOS a presentar la declaración son, con carácter general, todos los Arquitectos que realicen el ejercicio libre de la profesión. Por excepción: todos aquellos que en el año natural anterior hayan sido objeto de retención, al menos en el 70% de sus honorarios.

Hacienda obliga a que aquellos profesionales a los que les afecte esta excepción, a presentar una declaración censal modelo 037 comunicando que no estén obligados a entregar trimestralmente este impreso.

Para ello, se deberá marcar una "x" en las siguientes casillas del referido modelo 037:

- 132: "modificación de datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".
- 600: "obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias": BAJA.

IMPORTE del impuesto es el 20% del rendimiento neto (ingresos menos gastos) siempre a origen, menos las retenciones que le hayan hecho al Arquitecto sus clientes en el mismo período de tiempo.

INGRESOS son todos los que haya obtenido el Arquitecto en el ejercicio libre de la profesión, independientemente de que se cobren a través de un Colegio o no.

No se incluirán en las declaraciones trimestrales, los sueldos, los premios y los subsidios de la Hermandad Nacional de Arquitectos, entre otros.

GASTOS son todos los que se paguen en el ejercicio libre de la profesión, siempre que estén justificados y contabilizados. Entre otros se admiten:

- COLABORACIONES pagadas a profesionales, ya sean Arquitectos, Ingenieros, Aparejadores, Delineantes o cualquier otro relacionado con la Arquitectura (maquetistas, dibujantes, etc.)
- LOCAL (alquileres, luz, teléfono, limpieza, comunidad, etc.).
- AMORTIZACIONES de bienes inventariables:
  - a) Estudios .....03%
  - b) Máquinas (fotocopiadoras, reproductoras, etc.).....12%
  - c) Equipos y programas informáticos.....26%
  - d) Instalaciones, mobiliario y resto de bienes.....10%

Si el coste unitario del bien no supera los 601 euros, se puede amortizar al 100% con un límite de 12.020 euros anuales.

En todos los casos se entiende que los porcentajes son ANUALES y se aplicarán hasta haber deducido el total de la inversión realizada.

- LIBROS y revistas técnicas.
- MATERIAL (fotocopias, encuadernaciones, papel, impresos, etc.)
- GASTOS FINANCIEROS Y JURIDICOS (abogados, intereses, etc.)
- LEASING y alquiler de máquinas y estudio.
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.
- GASTOS CONSERVACIÓN y reparación de mobiliario, máquinas y local.
- IMPUESTOS de Actividades Económicas y Tributos no estatales.
- SEGURIDAD SOCIAL DE AUTONOMOS.
- CUOTAS HERMANDAD (consultar los límites).
- CUOTAS COLEGIALES.
- VARIOS (correspondencia, publicidad, transporte, mudanzas, etc.)

IMPRESO oficial de Hacienda modelo 130.

PLAZOS del 1 al 20 de abril (1º trimestre), del 1 al 20 de julio (2º trimestre), del 1 al 20 de octubre (3º trimestre) y del 1 al 30 de enero de 2.018 (4º trimestre).

DECLARACIONES NEGATIVAS se producen cuando el resultado de las operaciones descritas anteriormente fuese cero o negativo, y hay que presentarlas por vía telemática en el Administración de Hacienda que corresponda al domicilio fiscal.

DECLARACIONES POSITIVAS se presentan y abonan en el Banco.

## **ESTIMACION DIRECTA NORMAL.**

Es la obligada para todos aquellos Arquitectos que en 2.016, hubieran obtenido más de 500.000 euros de ingresos profesionales y para aquellos que, sin superar este límite, hubieran renunciado a la estimación directa simplificada.

Como quiera que su aplicación es muy limitada, porque esta modalidad es menos favorable, con carácter general para los Arquitectos, y que su funcionamiento es prácticamente igual que el expuesto en el anterior punto, se recomienda a los colegiados acogidos a ella, consultar con la Asesoría Fiscal del COACV cualquier duda que pudiera existir sobre su contenido.

## **B).- RETENCIONES PRACTICADAS**

### **1.- RETENCIONES A COLABORADORES**

OBLIGADOS a presentar la declaración, son todos aquellos Arquitectos que, habitualmente realicen pagos a colaboradores, personas físicas.

IMPORTANTE: sólo se presenta el impreso de Hacienda si es positivo.

IMPORTE es la suma total de retenciones efectuadas a colaboradores cada trimestre, al tipo impositivo del 15% con carácter general, ó 7% con menos de 3 años de ejercicio.

IMPRESO oficial de Hacienda modelo 111 para el trimestral y modelo 190 para el anual.

PLAZOS del 1 al 20 de cada mes siguiente al trimestre vencido.

PAGO se realiza a través de Banco.

### **2.- RETENCIONES A EMPLEADOS**

El día 20 del mes siguiente al trimestre natural, concluye el plazo para pagar a Hacienda las retenciones que se hayan hecho a los empleados de los estudios y que están dados de alta en la Seguridad Social.

La operativa de presentación y pago es la misma que la expuesta en el punto 1 anterior, salvo que **SÍ HAY QUE PRESENTAR LAS DECLARACIONES NEGATIVAS.**

### **3.- RETENCIONES POR ALQUILERES**

OBLIGADOS a presentar la declaración, son todos aquellos Arquitectos, que realizan pagos por alquileres de estudios.

IMPORTE es la suma total de retenciones efectuadas al pagar los recibos de alquiler del estudio en cada trimestre (tipo impositivo del 19%).  
IMPRESO oficial de Hacienda modelo 115 para el trimestral y modelo 180 para el anual.

PLAZOS del 1 al 20 del mes siguiente al trimestre vencido.

PAGO se realiza al través de Banco.

#### **4.- RETENCIONES POR SOCIEDADES DE ARQUITECTOS**

Cambia la retención en el reparto de beneficios progresiva del 19%, 21% y 23%.

#### **C).- SEGUROS SOCIALES**

El último día de cada mes termina el plazo para pagar los correspondientes a los empleados de los estudios que estén dados de alta en la Seguridad Social.

#### **D).- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)**

IMPORTE es el resultado de restar del total IVA REPERCUTIDO (cobrado a clientes) el total IVA SOPORTADO (pagado a colaboradores y proveedores), en el período comprendido en cada trimestre natural del año; y en su caso, el saldo negativo de la declaración de IVA (modelo 303) presentada en el trimestre anterior.

IMPRESO oficial es modelo 303 (trimestral) y de modelo 390 (resumen anual).

PLAZOS para el modelo 303 hasta el día 20 del mes siguiente a cada trimestre vencido, excepto el 4º trimestre que finaliza el 30 de enero, junto con el modelo 390.

DECLARACIONES POSITIVAS se presentan y abonan en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.).

DECLARACIONES NEGATIVAS hay que presentarlas en la Administración de Hacienda que corresponda al domicilio fiscal telemáticamente.

#### **E).- CONTABILIDAD Y LIBROS.**

LIBROS OFICIALES DE HACIENDA son obligatorios y hay que llevar los siguientes:

- libro de ingresos.
- libro de gastos.
- libro de bienes de inversión.
- libro de provisiones de fondos.
- libro de suplidos.

- libro de IVA repercutido.
- libro de IVA soportado.

En caso de comprar los dos libros que vende Hacienda, es suficiente para cumplir con todos los anteriores, pues en ellos se contempla todo lo necesario. También se puede llevar por ordenador en hojas de cálculo o programas de contabilidad.

FACTURAS de ingresos y gastos hay que guardarlas hasta que las pida la Inspección o prescriba el ejercicio fiscal. No existe modelo oficial y vale cualquier formato, siempre que contenga los siguientes datos:

- NIF ó CIF tanto del Arquitecto como del proveedor o cliente.
- Nombre y apellidos (o denominación social) y domicilio de ambas partes.
- Concepto de la operación.
- Base y cuantía del IVA.
- Fecha del documento.
- Número de factura.
- No son válidos los tiquets.

#### **F).- DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS (IMPRESO MODELO 347).**

Esta declaración deben presentarla los profesionales y empresarios que hayan realizado cobros y pagos superiores a 3.005'06 Euros, con el IVA incluido, y que no hayan sido objeto de retención, siempre referidos al año natural que se declara, es decir, en este caso el 2.016. Plazo de presentación: el mes de febrero.

#### **G).- RENTA 2.016.**

Esta declaración afecta, no sólo a los rendimientos de actividades económicas, sino también a otras fuentes de renta, por lo que se recomienda el ponerse en contacto con sus Asesores Fiscales para su preparación.

PLAZO del 2 de mayo de 2.017 al 30 de junio de 2.017.

#### **H).- CALENDARIO FISCAL.**

1. PAGOS FRACCIONADOS (modelo 130): Hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre vencido.
2. RETENCIONES PRACTICADAS A COLABORADORES Y EMPLEADOS:  
Modelo 111 (trimestral): Hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre vencido.  
Modelo 190 (resumen anual): Plazo 30 de enero de 2.018.
3. RETENCIONES POR ALQUILERES:  
Modelo 115 (trimestral): Hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre vencido.  
Modelo 180 (resumen anual): Plazo 30 de enero de 2.018.
4. SEGUROS SOCIALES: el último día de cada mes.

5. IMPUESTO VALOR AÑADIDO (IVA): Hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre vencido, excepto el 4º trimestre que se presenta el modelo 303 junto con el Resumen Anual (modelo 390) hasta el día 30 de enero de 2.018.
6. RENTA 2.015: Desde el 2 de mayo de 2.017 hasta el 30 de junio de 2.017.
7. DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS relativa al ejercicio 2.016 (modelo 347): Durante el mes de febrero.
8. DECLARACION INFORMATIVA ANUAL ENTIDADES EN ATRIBUCION DE RENTAS: Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, etc... Modelo 184, plazo: durante el mes de febrero.

Para aclarar cualquier duda de lo hasta aquí expuesto, puede consultar con la Asesoría Fiscal del C.T.A.C.V.

Valencia, a nueve de enero de dos mil diecisiete.